

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

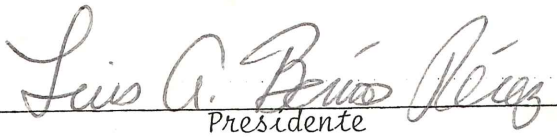
Número 9

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

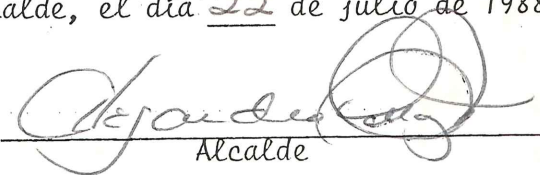
PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO A HACER USO DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CADA PARTIDA DEL AÑO ECONOMICO 1988-89 QUE COMPRENDE AÑO DE ELECCIONES.

- Por Cuanto : En el Artículo 7.08 de la Ley Orgánica de los Municipios vigente, el Director de Finanzas está limitado a incurrir en el 50% de la Asignación Presupuestaria de cada partida durante año de elecciones.
- Por Cuanto : No obstante la referida limitación, el Municipio podrá con la aprobación de no menos de dos terceras (2/3) del número de miembros de que se componga la Asamblea Municipal, Artículo 4.12, (c), incurrir en gastos y obligaciones que no exceden del sesenta por ciento (60%) de la asignación presupuestaria de cada partida en el período antes mencionado, excepto en los casos exentos por la Ley, de esta limitación.
- Por Cuanto : Por las demandas de servicios y otros gastos en que incurre el Municipio actualmente se hace necesario operar con más de 50% del presupuesto en el comienzo de año.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE JULIO DE 1988.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a incurrir en otros gastos y obligaciones que no excedan del sesenta por ciento (60%) de la asignación presupuestaria de cada partida en el año de elecciones.
- Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas a hacer los ajustes de contabilidad necesarios en los libros de contabilidad que tiene a su cargo para cumplir con la Sección Primera de esta Ordenanza y abstenerse, de registrar o certificar ninguna orden que exceda el límite fijado en esta Ordenanza.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de julio de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de julio de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de julio de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal